

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126-2017

SRA. MARIANA JACOME ÁLVAREZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN
NOBOL

CONSIDERANDO:

Qué; EL art. 238 de La Constitución de La República, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; EL art. 253 de La Constitución de La República, dispone que La Alcaldesa o Alcalde sea La máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan La autonomía política, Administrativa y Financiera de Los Gobiernos Autónomos.

Qué; EL art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia Las facultades de Los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Cantón Nobol, de Ejercer Las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos Los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el Literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar Las actividades de La Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de Los distintos Departamentos.

Qué; el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Literal a) establece Las atribuciones de Los Concejos Municipales, entre ellas, La facultad normativa en Las materias de su competencia, mediante La expedición de Ordenanzas Cantonales. Qué; EL art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece La potestad de Partición Administrativa, para regularizar barrios, en su circunscripción territorial, para Lo cual el Alcalde o ALcaLdesa, a través de Los Órganos Administrativos de La Municipalidad, podrá actuar de oficio o a petición de parte, ejercer La potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas detallados en Los Literales a, y siguientes del artículo citado;

Que, EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, cuenta con La Ordenanza que Reglamenta el Ejercicio de La Potestad Administrativa de Partición y Adjudicación de terrenos Indiviso o Proindiviso ubicados en La Jurisdicción del Cantón Nobol, La cual fue promulgada y sancionada de conformidad con Lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el 15 de Junio del 2016.

Que, Moradores del Sector El Nato – Petrillo, Jurisdicción del Cantón Nobol, solicitaron La Legalización de predios en los cuales se encuentran posesionados desde hace muchos años.

Que, Los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, aprobaron el Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto# 13- 2017, en el cual se autorizó y solicito a la suscrita Alcaldesa, para que realice los trámites pertinentes para que continúe con la legalización a favor del conglomerado social que habita en dicho sector. Para lo cual también se aprobó la tabla de valores, presentado por la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante memorándum número 154-AC- GADMCN- 17, mediante Resolución de Concejo N° P-4-S.O. # 37-11-12-2017

Que, EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a La presente fecha se encuentra en el Proceso de Legalización, mediante La Ordenanza que Norma, La potestad de Partición Administrativa de Terrenos Ubicados en el Cantón Nobol, cuyos terrenos que se están Legalizando se encuentran dentro del perímetro de La propiedad de La Comuna Petrillo, pero de acuerdo a La escritura pública de protocolización de La Resolución de Adjudicación y planos de La providencia emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 19 de Julio de 1990, en su parte resolutive entre otras cosas expresa que "se dejan a salvo Los derechos....., de entre otros y terceras personas, siempre y cuando esos derechos hayan sido adquiridos mediante actos y contratos Legalmente celebrados.

Que, la propiedad, materia de la partición y adjudicación administrativa, fue propiedad del Sr. Faustino Romero Ávila, el mismo que lo adquirió por adjudicación N° 90002914, emitida por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, el 12 de Febrero de 1990, tal como consta del certificado del Registro de la Propiedad en su Inscripción con el N° 277 y anotado bajo el número 359 del Repertorio, según obra del Registro de la Propiedad, de fecha veintidós de Junio del dos mil dieciséis.

Que, el predio materia del presente trámite se encuentra ocupado por varias personas desde hace muchos años, como así también los hijos, Sres. Horacio Vicente Romero Jurado, Juan Artemio Romero Jurado, Fausto Santiago Romero Jurado, Nina Eloísa Romero Jurado, Delia María Romero Jurado, Rosa Iralda Romero Jurado e Inés Cristina Romero Jurado herederos de quien en vida fue Sr. Faustino Romero Ávila, quienes han adquirido sus derechos mediante posesión efectiva, inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 92 del Registro de la Propiedad y anotada bajo en N° 135 del Repertorio, de fecha Nobol 10 de Abril del 2017.

Que, La suscrita Alcaldesa elevó una consulta a La Procuraduría General del Estado mediante Oficio # 136-ALC-GADMCN-013, con fecha 19 de junio del 2013, en el sentido de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, puede o no continuar con el proceso de Legalización de Los predios que requiera hacer Lo La entidad municipal, en base a La Ordenanza antes invocada, habiendo recibido como

respuesta el oficio # 13871, de fecha 12 de julio del 2013, con el criterio Jurídico del Procurador General del Estado, el cual manifestó que se trata de una decisión administrativa.

Que, La Jefa de Avalúos y Catastros Emite su informe definitivo, contenido en el Memorándum N° 154-AC-GADM-CN-17 de fecha 29 de Noviembre del 2017, el cual consta La nómina de Los beneficiarios de La de Partición y Adjudicación de Los Lotes del sector El Nato, Jurisdicción del Cantón Nobol.

Que, La Asamblea Nacional de La República del Ecuador aprobó La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, La cual fue publicada en el suplemento del Registro Oficial_ 166, de martes 21 de enero de 2014

Que, La Administración Municipal dentro de este proceso ha dado cumplimiento a Las disposiciones dispuestas al art. 596 Sustituido del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de manera general.

Que, los señores Horacio Vicente Romero Jurado, Juan Artemio Romero Jurado, Fausto Santiago Romero Jurado, Nina Eloísa Romero Jurado, Delia María Romero Jurado, Rosa Iralda Romero Jurado e Inés Cristina Romero Jurado, herederos por Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Sr. Faustino Romero Ávila, de manera libre y voluntaria y mediante escritura pública, renuncian al cobro que les corresponda por la Declaratoria de Partición Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el art. 596 sustituido por el art. 60 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la cual fue publica en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014, numerales 2, 3, 4, y 5, sobre el predio identificado con código catastral No. 092550020217008000.

Que.-Los Beneficiarios de La presente Resolución Administrativa, gozan de Los derechos prescritos en el art. 486 Literal e) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización

**EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS QUE ME
ENCUENTRO INVESTIDA EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
PARTICION Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA**

PRIMERO: *Concedo La Adjudicación a favor de Perdomo Fonseca Juan Aníbal portador del Documento de Identidad # 1702641927, el Lote Número 07 con Las siguiente singularizaciones:*

Provincia.- Guayas

Cantón.- Nobol

Sector.- El Nato - Comuna Petrillo

Clave Catastral: # 092550020217021000

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Por el Norte: Molina Díaz Wilper Con 10.50 – 08.85 Mts.
Y Calle Pública Con 17.03 Mts.

Por el Sur: Candelario Manzaba María del Pilar Con 23.77 Mts.

Por el Este: Hermanos Romero Jurado Con 22.85 Mts.

Por el Oeste: Vía Guayaquil – Daule Con 18.40 Mts.

Área Total: 545.81 Mt²

SEGUNDO: De conformidad a Lo dispuesto en La Ordenanza que Reglamenta el Ejercicio de La Potestad Administrativa de Partición y Adjudicación de terrenos Indiviso o Proindiviso ubicados en La Jurisdicción del Cantón Nobol, en su art. 16) Prohibición de Enajenar.- Los adjudicados de Los terrenos referidos en La presente Resolución Administrativa, no podrán transferir a ningún título La propiedad de estos bienes durante un Lapso mínimo de 10 años, sin excepción, por considerárselo patrimonio familiar, de conformidad a La disposición contenida en el numeral 5, segundo inciso del Art. 60 de La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publica en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa deberá ser Protocolizada en una Notaria e Inscrita en el Registro de La Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, a fin de que sirva como suficiente título de Dominio del Adjudicatario.

CUARTO.- Notificar con La presente Resolución: a) Perdomo Fonseca Juan Aníbal portador del Documento de Identidad # 1702641927; b) Director Financiero; c) Procurador Síndico; d) Jefa de Avalúos y Catastros; e) Jefa de Rentas Municipales; f) Tesorería; g) Registrador de La Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol; y, h) Página web www.nobol.gob.ec

Dado y firmado en el despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobola los 21 días del mes de Diciembre del año 2017.

Sra. Mariana Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON NOBOL